

de los partidos de las ciudades de Cebera y Mojaca
 de la que es un año como te y manda a los don
 fernando de mendosa capitán general de la costa
 del rey no de granada provea del trigo y cebada
 necesaria para el sustento de la gente de
 guerra de la costa de los reynos de murcia
 y granada y provincia de can d alucia y los de
 mas lugares que estan veinte y quatro leguas
 de la costa de los agas conduxo nonbran
 para el sustento de las personas que con el nombre de justi
 cia y agas y de las otras tres y con a
 sistencia de las justicias y ordinarias
 que se conduxo de mar a tierra y la
 comision que para ello se dio a los señores don
 fernando alonso xpo baldeizana sin re
 ferencia a alguna cosa que se oviere en
 la corte de vno = y desta manera que
 la casa de pan de ste año es de muy gran
 de se a llevado de cebera y de las ciudades
 de granada jaen y jumada y de villa
 y fontenoy de muellos y otros y los otros que da
 con necesidad para el sustento y para el defi
 nido que tenon y se puede sacar y llevar
 trigo y se usa los molinos que de ellos
 han de ser sea cada qual de los capite
 nes don juan leones y ust e y don gomez gra
 veal con los regidores juntamente
 con don fernando de la cae ce maguarten
 con el señor xpo baldeizana y a galace la
 prevencion en los lugares de la comarca de
 no de abe y en esta ciudad que no los saliendo
 se veniente con alguna moderada can
 tidad de trigo de forma que no se gale
 ta a los señores para el sustento de sus

